

CODIGO DE LIPIT-ISTAR

HORACIO N. CASTRO DASSEN
CARLOS A. GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Con este trabajo continuamos con nuestro propósito de llevar al conocimiento de los lectores de habla hispana los textos en castellano de los códigos de la llamada con propiedad por André Parrot civilización mesopotámica¹.

Creímos conveniente en esta ocasión realizar una pequeña síntesis histórica para ubicar los cuatro códigos de los que nos ocupamos en sucesivos trabajos².

Recordemos que podemos establecer una distinción natural entre las regiones que se extienden al norte y al sur de Babilonia; la parte superior o septentrional es Asiria, la parte inferior o meridional se llamó primero Sines y luego Caldea.

Esta región meridional estuvo poblada desde tiempos remotos. Sus habitantes, posiblemente provenientes de las montañas de elam, se afincaron en ese lugar atraídos por las ventajas que para la vida ofrecía esa tierra fértil y con agua en abundancia.

Alrededor del año 3.000 A. J. C. los habitantes de esa región presentaban los caracteres físicos uniformes de una sola raza, a la que se llamó "Sumeria".

En esa época se ubican las dinastías más antiguas, pero no constituyeron un solo Estado, sino que estaban separados en pe-

¹ "de ahí que para eludir estas dificultades nos hallamos propuestos definir la civilización del país de los dos ríos, no ya con calificativos étnicos, sino aplicando un término geográfico, civilización Mesopotámica. Esa denominación abarca a la vez el tiempo —desde los orígenes hasta el helenismo— y el espacio — desde los requeñales asirios, o desde la llanura de gabur hasta los mares próximos al golfo pérsico". André Parrot, SUMER, edit. Aguilar 1961, pág. 304.

² "CODIGO DE HAMURABI". Edit. Cooperativa de Derecho y Ciencias Sociales.

"EL CODIGO DE ESNUNA (Dos mil años antes de Jesucristo)". Revista "Lecciones y Ensayos" de la Facultad de Derecho. Nº 37, pág. 113.

queñas ciudades-estados, independientes, que estuvieron en permanente beligerancia con sus vecinos. Las principales ciudades fueron: Ur³, Ourouk, Lagash, Nippur, Eridu, Larsa, Nisín.

Es la época del Rey-sacerdote, el templo es el núcleo de la ciudad, florece el comercio con las zonas vecinas sobre todo Egipto y se comienza a escribir sobre barro.

Las tablillas de esa época, sólo registran anotaciones comerciales, y de ella solamente tenemos referencia a través de los edificios, las esculturas, los objetos de uso común y esas tablillas referentes a la vida comercial e industrial.

Comienzan también a instalarse en la mesopotamia otros pueblos, semitas del desierto. Una de esas tribus, los acadios, se establece al norte de la región de Caldea y esa zona toma entonces el nombre de país de akkad. Fundan, a ejemplo de los sumeros, varias ciudades que fueron independientes entre sí (Agadé, Sipar, Babilonia).

Se inicia entonces un período de lucha para lograr la concentración del poder en toda esa zona de la baja mesopotamia o Caldea.

Volvamos a los sumeros; alrededor de los años 2800 a 2600 A. J. C. (de acuerdo a la cronología más moderna) en momentos en que se inicia la protohistoria, ubicamos la época de Djemdet-Nasr: es ésta una época de esplendor en el arte y el comercio y un gran adelanto en las construcciones. Le sigue la llamada época de Mesilim "por la primera figura históricamente comprobada de un rey de Kish y que abarca años que giran en torno al año 2600"⁴. En materia de arte hay un retroceso y la figura del rey-dios omnipotente en cada ciudad estado comienza a desvanecerse con la presencia de ciudades principales con su rey-dios y ciudades subordinadas gobernadas por un príncipe; la ciudad de Nippur alcanza el primer plano político.

Nos dice también Schmökel con referencia a este período "Con los documentos de la época de Mesilim termina la protohistoria. En el período que sigue asistimos a la anexión a la época histórica, sobre la cual inscripciones sumerias bien legibles nos suministran información suficiente aunque localmente restringida".

Alrededor de los años 2500 a 2350 se puede ubicar la época de Urí, con anterioridad existe un efímero predominio de Lagash (en la actualidad Tello) cuyas victorias se comentan en la famosa "Estela de los buitres"⁵.

³ La tercer dinastía de Ur, se extiende desde el año 2083 al 1965 A.J.C. siendo sus reyes, Urnamsu, Shulgi, Bursin, Susini e Ibbasin.

⁴ HARMUT SCHMÖKEL, ob. cit., pág. 76.

⁵ Estela de los buitres escribe que es copia pág. 85 del país de los sumeros, lo rayado.

Florece nuevamente en esta época el arte y el poder de los sacerdotes, se intensifica el culto, Lagash vuelve a ser una ciudad con cierta dependencia del rey de Kish y también aquí florecen las artes y se intensifica el gobierno religioso, los sacerdotes se apoderan de las riquezas y el mando. Merece citarse aquí a Jruka-guina, quizá el primer reformador de la historia, quien llega al gobierno, posiblemente apoyado en un sector anticlerical, realiza varias obras materiales de importancia (construye un canal, depósitos de agua, etc.) pero además redacta leyes de protección al débil.

En el año 2350 a 2360 (2897 a. J. C. en la antigua cronología) aparece en escena Lugalzagesi, ensi de Umma, que se levanta en armas, invade Lagash, destruye y quema la ciudad y por ende vence a Urukaguina, de allí se dirige a Inanna (antigua capital de Uruk) a quien toma instalándose dentro de sus murallas; caen luego bajo su poder Uruk, Larsa y posteriormente Nippur. Así somete a todo súmer a algunas zonas vecinas que quedaron bajo su férrea mano durante veinticinco años.

Asistimos al ocaso de Sumeria; otro pueblo (de raza semita) al que ya hemos visto instalarse lentamente en la parte superior de la baja mesopotamia, está ahora bajo las órdenes de un ambicioso rey Sharruken a quien se conoce por Saigón de Akkad; organiza un ejército superior técnicamente al de los súmeros, por ser más livianos sus soldados y usar flechas en lugar de las pesadas lanzas de sus enemigos, y consigue derrotarlos, tomando prisionero a Lugalzagesi a "quien encerró —dice Schmökel— en una jaula que hizo colocar a la entrada del templo de entil en Nippur, convirtiéndolo en objeto de burla para sus enemigos de otrora y de ignominia para todo ser".

Saigón y sus descendientes se identifican con los dioses y se hacen venerar como tales. Esta dominación semita, que abarca además del país de súmer, los pueblos montañosos del norte y todas las tierras hasta el mediterráneo y el Líbano, constituyen el primer gran imperio de la historia y dura alrededor de doscientos años.

A Saigón le suceden sus hijos Rimush y Manishtusa y su nieto Naramsin; le suceden luego otros soberanos pero el imperio se resquebraja, algunas antiguas ciudades reconquistan su independencia, y sólo que de todo ello una gran herencia cultural y artística.

Alrededor de los años 2150 a 2070 toda esta zona es dominada por un pueblo que desciende de los montes Lago, ávidos de

* Este Código es en orden cronológico el segundo de las leyes sumerias. Se calcula en más o menos 180 años anterior al de Hammurabi, al que siempre tomamos como referencia.

riquezas, y caen como una avalancha sobre las indefensas ciudades sumeras, arrasando todo a su paso, pero la cultura vence finalmente a la barbarie (siempre así) y los invasores asimilan las costumbres de los pueblos que arrasan.

Entre el año 2.050 a 2.000 a. J. C. asistimos a la resurrección de la ciudad de Lagash, ahora bajo el poder de un rey ilustrado, Gudea, a quien protegió Ur Namar un poderoso y contemporáneo rey, de la dinastía de Ur, la III.

Gudea fue quizá la figura más popular de sumeria, pero no por su prestigio guerrero, que no lo tuvo, sino por sus beneficios a la religión, la literatura y las buenas obras.

Contemporáneamente con estos hechos, el príncipe Utin-khengal de Uruk, derrota a los invasores guteos y le cabe la gloria de ser quien los expulsa definitivamente (alrededor del año 206). En tanto Ur, de los caldeos, comienza un período de esplendor. Ya vimos que Gudea (y también sus descendientes) le reconocían como su superior y pagábanle tributo, y a él se somete también el vencedor Utin-khengal. El primer rey de esta III dinastía de Ur inaugura un nuevo período de paz y esplendor y a él se debe la existencia de uno de los códigos a que nos referimos en esta obra.

Los reyes de Ur son considerados también como dioses. Las ciudades adquieren en esta época (y sobre todo los templos) un esplendor inigualado.

El último rey de esta III dinastía de Ur fue Ibbisín. Los elamitas, provenientes del este, ocupan Sumeria poco a poco y terminan por ocupar y destruir la ciudad de Ur y se forman así dos dinastías semíticas en el territorio sumero, una en Isin (1770-1735) y otra en Larsa (1680-1638).

Luego llega del norte, de la cada día más importante Babilonia, el poderoso rey Hamurabi; derrota a los elamitas, conquistando Uruk e Isin; invade luego Elam, capturando a su rey; domina Asiria y logra establecer un imperio sin precedentes, cultural, geográfica y comercialmente, al que ordena y unifica mediante la promulgación de un gran código de eficacia y validez para todo el imperio.

CÓDIGO DE LIPIT-ISTAR (8)

PREAMBULO

I.—Cuando el gran Anu, padre de los dioses, y Enlil, que fija el destino, dieron a Nin-insina el reino de Sumer y Accad, diosa de cuyo reinado surge la satisfacción, cuya frente luce brillante, y que delimitó Isin instalando al dios Anu.

II.—Cuando Lipit-istar, el pastor obediente, fué convocado por el Ninsinnir, para establecer en el país la equidad (el Derecho), para destruir con la fuerza de su palabra la corrupción, para quebrar por la fuerza la maldad y la malevolencia, para el bienestar de Sumer y Accad (entonces), Anu y Enlil, convocaron a Lipit-istar al poder real sobre el país, y ese día yo, Lipit-istar, el pastor piadoso de Nippur, el cultivador fiel de Ur, el vigía perpetuo de Eridú, el pontífice En, glorioso de Uruk, el rey de Isin, el rey de Sumer y Accad, el devoto sincero de Inanna, por orden de Enlil establecí la equidad (el Derecho) en Sumer y Accad.

III.—Ese día, a los hijos y a las hijas de Nippur, a los hijos y a las hijas de Ur, a los hijos y a las hijas de Isin, a los hijos y a las hijas de Sumer y Accad, que habían sido sirvros, les di la libertad de mi propia voluntad, conforme a la alta tradición de que el padre sostiene a sus hijos, que los hijos sostengan a su padre; que el padre sea garante de sus hijos, que los hijos sean garantes de su padre; que la casa paterna y la casa de los hermanos pueda ser construída por los unos para los otros.

Yo, Lipit-istar, hijo de Enlil he... la casa paterna y la casa de los hermanos.

LEYES

I.—(Indecifrado)

1

...los bienes que han sido constituidos...

2

...los bienes de la casa paterna...

3

...al hijo de un gobernador, hijo de un funcionario de Palacio, hijo de un intendente...

II.—Locación, Precio

4

LE 3, 10
CH 242, 243, 268,
271, 272, 273

Si uno tomó en locación un hombre, un buey o un vehículo, que dé 100 qa de cereal.

5

Si uno da la ración de cereal y de vituallas...

III.—Violación de domicilio

6

Si uno ha violado la puerta de la casa, al que ha violado la puerta de la casa, se le matará.

7

CH 21

Si uno abrió una brecha en la pared de la casa, al que abrió una brecha en la pared de la casa, será enterrado delante de esa brecha.

IV.—Locación, Responsabilidad

8

...y ha hecho hundir el barco, se le indemnizará por ese barco.

9

LE 5
CH 236

Si uno tomó en locación un barco y si se convino con el dueño la ruta a seguir, y el locatario (lit. el barquero) cambió la ruta y causó la destrucción del timón, el que tomó en locación el barco indemnizará al propietario por dicho barco.

V.—Código agrario

- 11.
- CH 50 Si uno dió su huerto a un hortelano para hacer multiplicar las palmeras, el hortelano trasplantará los brotes de estas palmeras datileras y percibirá un décimo de los dátiles (1).
- Si uno...
- 12.
- 13.
- CH 61 Si uno dió una tierra en barbecho a otro, para plantar un huerto, pero el que la recibió la deja baldía porque no la termina de cultivar, entonces se descontará al que debía plantar el huerto, de la parte que le correspondía, la tierra que dejó de trabajar.
- 14.
- Si uno se introdujo en el huerto de otro y es sorprendido en el momento en que roba, debe pagar 10 siclos de plata.
- 15.
- CH 59 Si uno taló un árbol en el huerto de otro, debe pagar 1/2 mina de plata. (2)

VI.—Casa ruinoso

- 16.
- LE 58 Si uno ha descuidado su casa, dejándola ruinar y su vecino de otra, si el propietario de la casa vecina a la ruinoso dice al propietario de la vetusta "tu casa está mal cuidada, la has abandonado, alguno puede hacer una perforación en la mía, arregla tu casa", si esta intimación se prueba, el dueño de la casa vetusta debe indemnizar al propietario de todo lo que ha perdido.

VII.—Esclavos

- 17.
- CIE 48
CH 17 Si un esclavo o esclava de un ciudadano huyó sin salir de la ciudad y permaneció en la casa de otro ciudadano, éste dará un esclavo por este esclavo; una esclava por esta esclava.

(1) Trátase de palmeras que tienen diferenciado el sexo de árbol a árbol. El hortelano debe ocuparse de las tareas de fecundación acercando el polen de los pistilos que deberá cortar. Ese trabajo quehacer, tiene por tanto una legislación distinta de las de la horticultura habitual.

(2) Taló, pero no robó, se limitó a cortar el árbol, es un delito de daño, no de apoderamiento.

18.

CH 19 Si no tiene esclavos, pagará 25 siclos de plata.

19.

CH 202 Si el esclavo de uno ha contestado a su amo no reconociéndole su estado de esclavitud, si se prueba su condición de esclavo, se le marcará la frente. "

20.

Si la caducidad del derecho del amo se produce en virtud de una gracia del rey, nada se le hará.

21.

Si la caducidad del derecho del amo se produce en virtud de una gracia del rey, y el beneficiario es llevado contra su voluntad, entonces ocurre que un ciudadano está forzando a otro ciudadano. Este puede ir adonde quiere (3).

VIII.—Calumnia

22.

CH 1, 2 Si uno acusa a otro ciudadano sin sorprenderlo "en flagrante delito" ("con las manos puestas") y sin probar su acusación, éste que no pueda apartar las pruebas de su acusación, soportará la sanción de todo aquello de que había acusado falsamente.

IX.—Usucapión

23.

CH 31 Si el dueño, o la dueña, de un inmueble, no han pagado el canon real de su bien y otro lo pagó durante tres años y estuvo en el bien sin abandonarlo, él guardará ese bien inmueble; el dueño no podrá accionar contra él.

24.

Si el dueño de un inmueble...

X.—(Indescrito)

25.

Si uno desea retirar a su heredero (el don) del gobernador...

(3) El esclavo. Warda, al ser liberado se convierte en awilum, ciudadano; punto muy importante para tener en cuenta al estudiar las clases sociales.

XI.—Derecho de familia

26.

LES 37, 38
CH 162, 168

...y la casa paterna... su heredero llevará de la casa paterna el derecho que le ha sido hecho.

27.

Si el padre, mientras vivía, dijo a su hija, sea esta Entum, Neditum o Qeditum, que ella es como su heredera, entonces ella habitará su casa (4).

28.

Si la hija, viviendo en casa de su padre...

29.

CH 162

Si la segunda esposa que ha tomado le ha dado un hijo, la dote que aportó de la casa paterna pertenece a su hijo. El hijo de la segunda esposa y el hijo de la primera esposa, repartirán por partes iguales los bienes de su padre.

30.

CH 170, 171

Si uno tomó una esposa y ella le dió un hijo, y si éste vive; y si una esclava le ha dado un hijo al amo, el padre manumitirá a la esclava y sus hijos; el hijo de la esclava no compartirá la casa con el hijo del amo.

NOTA 4:

31.

CH 172 e/174

Si su primer esposa falleció y si después de su esposa, él toma su esclava por esposa, el hijo de la primer esposa, si vive, y los hijos de la esclava (como hijos legítimos) aumentarán la casa (el número de herederos de su patrimonio).

32.

CH 179

Si uno no tuvo hijos con su esposa, y si una cortesana que vive fuera de la casa, le dió un hijo; el ciudadano dará a esa cortesana la ración de cereal, la ración de aceite y la ración de lana; el hijo que le dió la cortesana será su heredero, pero mientras viva la esposa, la cortesana no compartirá la casa con ella; no habitará la casa.

33.

Si uno se separa de su primer esposa, pero no intenta contra ella la acción de repudio, y no la expulsa de la casa, y si él se casa con otra mujer que le guste más, ésta es la segunda esposa; el marido debe mantener a la primer esposa.

34.

CE 17
CH 242

Si el futuro yerno entró en casa de su futuro suegro y constituyó la "dos ex marito", y si luego se des-

embarazada de él y se proponen dar la esposa a otro, se debe devolverle la "dos ex marito" que aportó y la futura esposa no debe desposar a otro si amigo (compañero) del primero.

35.

Si un joven casado mantiene relaciones con una cortesana que habita fuera de la casa, y si los jueces han decidido que no debe volver a lo de la cortesana, y si por ello él se propone repudiarse su primera esposa, le debe dar el precio de repudiación.

36.

CH 168 Si el padre, en vida, dió a su primogénito, como parte preferencial el campo, el huerto, y la casa, y si luego del deceso los herederos reparten entre sí los bienes del padre, no dividirán entre sí esa parte de los bienes, no se alzarán contra la palabra de su padre.

37.

CH 171 b Si el padre en vida dió la "dos ex marito" a su primogénito y si en vida del padre, él tomó esposa y si luego del deceso los del padre, los herederos reparten los bienes de la casa paterna...

38.

Si probó que la casa no fué dividida... pagará 10 siclos de plata.

XII.—Legislación sobre los bueyes

39.

CH 248 Si uno tomó en locación un buey y le lastimó la cerviz (con el yugo) debe pagar el tercio de su valor.

40.

CH 248 Si uno tomó en locación un buey y le vació un ojo, debe pagar la mitad de su valor.

41.

CH 248 Si uno tomó en locación un buey y le quebró un cuerno, debe pagar un cuarto de su valor.

42.

CH 248 Si uno tomó en locación un buey y le cortó la cola, debe pagar el cuarto de su valor.

43.

...pagará...

EPILOGO

- CU Pr. I.—Según la palabra justa de Uta, establecí el justo Derecho en Sumer y Accad. Según la proclama de Enlil, yo, Lipit-istar hijo de Enlil, eché con la palabra la maldad, y la maldad; terminé con las lágrimas, los lamentos, la corrupción y el pecado; hice hacer la verdad y la justicia, y aseguré el bienestar en Sumer y Accad.
- CH Ep. II.—Cuando establecí el Derecho en Sumer y Accad, erigi esta estela. El que no cometa ningún perjuicio contra ella, el que no destruya mi obra, el que no borre mi inscripción y el que no escriba su nombre al pie, ése que reciba una larga vida. Que se eieve muy alto en Ekur y que desde el cielo lo ilumine la frente brillante de Enlil.
- CH Ep. III.—El que cometa algún perjuicio contra ella, el que destruya mi obra, el que entre en el santuario y cambie el pedestal de la estela, el que borre mi nombre e inscriba el suyo encima, el que haga penetrar un mal a otro con sus maldiciones; ya sea un rey, ya sea un pontífice EN... que pierda sus hijos, que no tenga heredero. Que el dios Assan y el dios Sumagan, señores de la abundancia, le quiten... que le quite lo que recibí como donativo. Que el dios Uta, juez del cielo y de la tierra... le arranque... su fundación... haga que sus ciudades caigan en ruinas; que los cimientos de su pala sean inescabios; que no sea rey, que Nin-Uta, hijo de Enlil...

COMENTARIO SOBRE EL PREAMBULO

Del Prámbulo se conserva la primera parte, en la que el rey legislador relata los fundamentos legítimos de su poder y resume brevemente su obra que luego volverá a mencionar, ya en tiempo pasado, como hecho realizado, en el Epílogo.

Si hemos de guiarnos por el de Hamurabi, en este Prámbulo la parte faltante es el acto de voluntad, la declaración de que sus dichos serán leyes. Hamurabi, elegantemente, luego de enumerar los antecedentes de su poder, y sus buenas intenciones, ó sea, los dos elementos que justifican el poder legítimo, simplemente enuncia: "...y por tanto:..." para comenzar inmediatamente sus normas.

El lector advertirá que se repite el criterio real, de que sus leyes son para vencer el mal; parecería que todavía subsiste la creencia de que el mundo es continua lucha entre el bien y el mal. Este aspecto también es interesante, porque Lipit-istar se ubica sólo en ese terreno; a diferencia de Ur-Namu y luego de Hamurabi, no detalla su labor en pro del bienestar sino que simplemente indica: "...fui convocado... para el bienestar de Sumer y Accad...", pero no da detalles.

Literariamente, encontramos este preámbulo más elegante que los restantes dentro de esta cultura: y debemos señalar que en el párrafo III introduce el concepto de "libertad" que no aparece en las restantes codificaciones de la época; también que menciona obras piadosas típicas de estos pueblos como la unión y asistencia familiares.

COMENTARIO SOBRE LAS LEYES

Se conservan palabras que los arqueólogos refieren a 43 leyes, pero como en el número 43, sólo figura una palabra.

El texto completo de que se dispone, son los artículos 4, 6, 7, 9, 13 a 23, 27, 29 a 36, 37 a 42, ó sea, 27 leyes; resultan totalmente carentes de sentido jurídico las palabras descifradas de los artículos 1, 2, 3, 5, 12, 24, 25, 28, 38 y 43. Por el método analógico se puede estimar aproximadamente el contenido de las restantes seis leyes.

En general, excepto en la legislación sobre familia y sucesiones en que luego se observarán progresos, las disposiciones coinciden con las soluciones de Balamá, rey de Eanuna, y Hamurabi.

Las leyes son leyes "perfectae" en el sentido de que todas ellas contienen la sanción correspondiente, revelándose así una acabada técnica legislativa y la existencia paralela de buenos sistemas jurisdiccionales.

Aparece en el art. 22 una solución similar al talión, una sanción ejemplar en caso de calumnia: el mentiroso sufrirá la sanción que pretendió imponer al inocente engañando a los jueces. Más acentuada la tendencia hacia el "tallo esto", pero en materia civil, es el art. 17, que condena, al que ayude la fuga de un esclavo, a indemnizar con otro esclavo, además del prófugo.

No disponiéndose de los textos de legislación penal, ignoramos si Lipit-istar adoptó o no el talión en su forma bíblica, como lo hará luego Hamurabi. Finalmente, señalaremos que el elemento piadoso aparece no sólo en la prohibición de que un hermano sea esclavo de otro hermano y en la liberación de la esclava que tuvo un hijo con el amo (art. 30) sino que aparece una institución singular: el esclavo puede ser libertado por decreto del rey, y pasa a ser ciudadano (art. 20). Obsérvese bien: no pasa a ser muskenun, sino ciudadano (categoría awlum").

COMENTARIO SOBRE EL EPILOGO

Se limita a informar que ha cumplido los propósitos según la inspiración recibida de los dioses. Una vez más, queda demostrado que la ley no la daban los dioses, sino el rey "per se", aunque por ser el rey un dios, sus decretos tienen la fuerza del "destino" (y así se llamó primitivamente a la ley sumera).

Nada hace presumir que el epílogo, también más elegante que el de Hamurabi, sea mucho más extenso.

Interesa señalar que las maldiciones contenidas en los párrafos II y III a quienes se atrevan a tocar, incluso materialmente, la estela de las leyes o las leyes mismas, son las habituales en la antigüedad, la que nos han hecho sostener que estamos frente a legislaciones "pétreas", en su sentido material (grabadas en piedra) y en su sentido legislativo actual: que no pueden ser cambiadas legalmente. Ningún otro rey, aun con todo el poder, podría, según Lipit-Ishtar y según Hamurabi, cambiar legalmente sus leyes.